



Diezmaravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y SEIS.

que el dicho el tal señado grava  
 firmemente a donativo con que  
 e la ciudad de vino a su Mag. e sepe  
 se use año q que como Caudal se para  
 do q destinado a este fin corre su del  
 onbre en a cargo de D. Cervantes  
 en brevedad de N. S. heredes de con  
 se que el tal ciudad q se la no que  
 q a parar por juicio de la que de años  
 e de eno en que se dio cumplimto  
 a lo que se probasen haicndo q  
 el mismo para replicar a su Mag.  
 se una demanda de clarar que  
 el beato sea a de la fe lo referido  
 como de hacienda propia q conenga  
 de a su real servicio sin que a lo que  
 se que e obligasen de ve q se para la  
 en nin punto en q se presenten q  
 do se en los locos q gales de la ciudad  
 de la carta de na no les deve replicar  
 con el caudal de sus propios años  
 en los casos que miraren q se para la